



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	HERNAN DARIO PENAGOS BONILLA
Demandando:	JOSE IGNACIO HIGUITA DURANGO.
Radicado:	05001310300120190006900
Asunto:	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Por cuando los doctores SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ Y LUIS FERNANDO ACOSTA MEJÍA y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO no se han servido tomar posesión del cargo, pese a haberseles enviado comunicación debidamente acreditada por el apoderado de la parte actora. El juzgado nombra en su reemplazo a:

El doctor: **ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA**, domiciliado en Medellín, carrera 64 C N° 48 – 95, teléfono 4341010, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.022.418 de Frontino (Antioquia) y tarjeta profesional número 240.618, del C. S. de la J., y correo electrónico correo abenitez1022@yahoo.com

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem al **ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA**, domiciliado en Medellín, carrera 64 C N° 48 – 95, teléfono 4341010, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.022.418 de Frontino (Antioquia) y tarjeta profesional número 240.618, del C. S. de la J., y correo electrónico correo abenitez1022@yahoo.com para que represente al demandado ~~del demandado~~ **JOSÉ IGNACIO HIGUITA DURANGO**

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC